



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**552**

**SANTIAGO**

**18 JUL 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; En la Ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2019; En la Resolución N° 8 del año 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 173/223/2019 de fecha 05 de junio de 2019, que nombra Directora Regional de JUNAEB a doña Antonella Gilbert Bacciarini, Región Metropolitana.

**CONSIDERANDO:**

1.- Resolución Exenta N° 217 de fecha 20/04/2018, que aprueba convenio entre JUNAEB y la C. M. de desarrollo social de LAMPA, para ejecución del Programa de Salud Oral.

2.- Que el Convenio ha sido modificado de común acuerdo por las Partes, en relación a reprogramación de coberturas, acuerdos aprobados respectivamente mediante Resolución Exenta N° 777 de fecha 26 de octubre de 2018, y por Resolución Exenta N°915 de fecha 07 de diciembre 2018, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB.

3.- Resolución Exenta N° 264 de fecha 29/03/2019, que Aprueba determinación y reajuste de valor de las atenciones odontológicas del programa de SALUD ORAL, año 2019, según decreto N°209 del año 2012 del ministerio de educación, y sus modificaciones que regula la ejecución de la asignación presupuestaria de dicho programa.

4.- Resolución Exenta N° 265 de fecha 29/03/2019, que Aprueba reprogramación de coberturas comunales del programa SALUD ORAL, de la D.R.M. de JUNAEB. Año 2019

5.- Resolución Exenta N° 397 de fecha 23/05/2019, que aprueba modificación de convenio entre JUNAEB y la C. M. de desarrollo social de LAMPA, para ejecución del Programa de Salud Oral.

6.- Necesidad de incorporar un nuevo puesto de trabajo a la ejecución del convenio, el cual será a contar del 03 de junio de 2019, fecha en que se firmó la modificación del convenio.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE modificación del convenio de colaboración celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA RUT N° 70.954.200-1**, para la ejecución del Programa de Salud Oral, cuyo texto se inserta a continuación, y establézcase que la presente modificación se autoriza a contar del 03 de junio de 2019, fecha en que fue firmada:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**

En Santiago, a 03 de junio de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por la Directora Regional doña **Antonella Gilbert Bacciarini**, cédula de identidad N° 10.742.315-K, ambas con domicilio en Antonio Varas n°153, comuna de Providencia y ciudad de Santiago y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, RUT 70.954.200-1, representada por su Secretario General, don **Carlos Alberto Ramos García**, cedula de identidad N° 11.838.756-2, ambos con domicilio en Sargento Aldea N° 898, comuna de Lampa, en adelante, "**JUNAEB**" y "**La CORPORACIÓN**", respectivamente, y ambos en su conjunto, "las Partes", se ha convenido celebrar la siguiente modificación de convenio:

**PRIMERO:**

- 1.- Con fecha 22 de enero de 2018, la JUNAEB y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, suscribieron un convenio de colaboración, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2019, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 217 de fecha 20 de abril de 2018.
- 2.- El Convenio ha sido modificado de común acuerdo por las Partes, en relación a reprogramación de coberturas, acuerdos aprobados respectivamente mediante Resolución Exenta N° 777 de fecha 26 de

octubre de 2018, y por Resolución Exenta N°915 de fecha 07 de diciembre 2018, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB.

3.-El convenio fue modificado mediante Resolución Exenta N°397 de fecha 23 de mayo de 2019.

**SEGUNDO:**

Las Partes, acuerdan modificar la cláusula primera del Convenio, en el sentido de cambiar los puestos de trabajo y sus respectivas direcciones en cuyo lugar se realizarán las prestaciones descritas en el Convenio; por tanto, la referida cláusula quedará redactada en los siguientes términos:

La Corporación es dueña del Módulo Dental denominado "LAMPA" ubicado en calle Cacique Colín N° 2049, Estación Colina y del Módulo Dental "Escuela Polonia Gutiérrez C.", ubicado en calle Baquedano N°408, en la comuna de Lampa, en cuyos lugares se realizarán las prestaciones establecidas según la modificación de convenio del presente acto.

**TERCERO:**

Las Partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del Convenio y su modificación.

**CUARTO:**

El presente convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de "JUNAEB" y uno en poder de "La Corporación".

La personería de doña **Antonella Gilbert Bacciarini**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional, consta con su nombramiento del Servicio Civil en el Concurso ADP- 4408, Resuelto el 28 de marzo de 2019, otorgándose sus Funciones Directivas conforme lo indicado en el inciso segundo del art. 16 del Estamento Administrativo.

La personería de don **Carlos Alberto Ramos García**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA** consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de desarrollo social de Lampa, reducida a Escritura Publica Reportorio N°394 -2019 de fecha 10 de abril del 2019.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman

**ANTONELLA GILBERT BACCIARINI**  
**DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANO**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y**  
**BECAS**

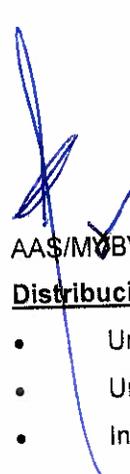
**CARLOS ALBERTO RAMOS GARCÍA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO**  
**SOCIAL DE LAMPA**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
**ANTONELLA GILBERT BACCIARINI**  
**DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA**  
**JUNAEB**

  
AAS/MOBV/NGF/VTS/MBEP/vts

**Distribución:**

- Unidad de Gestión de personas y Recursos
- Unidad de Salud
- Interesado